

la misma razón de abandono de mesa por tres ó más meses que existió respecto del Galindo, lo cual dá origen á caducidad de la concesión, conforme á lo determinado en el acuerdo de doce de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, y además existe la circunstancia de que aquel no es Fiel-pesador que directamente recibe el pescado; que de sostener el criterio de conferir tales cargos á los revendedores, puede resultar perjuicio para el público y reclamaciones por parte de los demás fieles, lo cual debe prevenir el Ayuntamiento, y finalmente que con arreglo á lo dispuesto en el artículo ochenta de las Ordenanzas sinquien vendedores puede en tiempo ni por motivo alguno, alegar derecho sobre el puesto que la autoridad le señale; es de parecer la Comisión y así se permite proponerlo á V. E., que procede declarar la caducidad de la concesión hecha al triviño por las razones expuestas, y nombra Fiel-pesador al solicitante para la expresada mesa número ocho, con estricta sujeción á lo prescrito en las Ordenanzas Municipales y referido acuerdo de mil ochocientos setenta y cinco."

Reiterado el Ayuntamiento del precedente dictamen, acordó de conformidad con el mismo.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Mercados, la cual ha sido al Conserje de la Pescadería y Jefe de la Guardia Municipal, quienes han expuesto que Gines Acosta Gisbert, no ocupa la mesa número uno de la Pescadería, acordó el Ayuntamiento, conforme al parecer de la Comisión y con arreglo á lo establecido por acuerdo de doce de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, declarar la